

# LA RAZON.

## BOLETIN MÉDICO-FARMACÉUTICO VASCO-NAVARRO.

NÚMERO 12.

SUMARIO. = *Seccion profesional.*—El 12 por 100.—Una instancia. = *Seccion científica.*—Revista de la prensa: Mayo y Junio. = *VARIEDADES.*—La Estrella: fábula. = *CRÓNICAS.* = *ANUNCIOS.* — Plazas vacantes. — Profesionales. — Varios.

### EL 12 POR 100.

«Art. 7.º Desde el citado día 1.º de Julio próximo, los descuentos sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, y sobre honorarios de los registradores de la propiedad, se establecerán en las Provincias Vascongadas, y el Estado percibirá su importe, en la misma forma y por iguales medios que lo realiza en las demas provincias del reino.

Dado en Pálcio à 28 de Febrero de 1878.»

Mañana empezará á regir por primera vez en estas provincias la disposicion que precede.

¿Afectará ó nó al sueldo de los profesores titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia del país?

La vigente ley de presupuestos asi como todas las resoluciones dictadas sobre este punto adolecen del defecto comun á todas las leyes y disposiciones administrativas de España, el de la ambigüedad y á veces la más caótica confusion. No basta leer la ley para juzgarse enterado, es preciso recorrer toda una coleccion legislativa posterior á la misma ley en busca de adiciones, pegotes, aclaratorias y retoques que jamás faltan y siempre modifican más ó ménos profundamente el texto primitivo.

Vamos no obstante á dar á conocer á nuestros lectores las disposiciones legales que rigen en esta materia:

LEY DE PRESUPUESTOS DE 1876.—*Instruccion de 24 de Julio del mismo año para su aplicacion.* «Capítulo II. Haberes que afectan á los presupuestos provinciales y municipales.

Art. 20. Los empleados é individuos que perciban sueldos y remuneraciones por sus servicios personales sufrirán el descuento gradual que les corresponda con arreglo á la escala siguiente: De 1.001 á 2.000 pesetas, 12 por 100. De 2.001

á 10.000, el 15. Queda subsistente el recargo de la novena parte establecida en la ley de 26 de Junio de 1874.

Art. 21. Se exceptuan de este impuesto: 1.º Los maestros de instruccion primaria. 2.º Los empleados é individuos que en el concepto anterior disfruten un sueldo menor de 1.000 pesetas.»

Segun lo que antecede resulta:

1.º Que los sueldos de 1.001 á 10.000 pesetas se hallan gravados con un impuesto de 12 y 15 por 100 respectivamente, mas una novena parte de este *tanto por ciento*. Es decir, á un sueldo de 2.000 pesetas, por ejemplo, corresponde el impuesto de: por el 12 por 100. . . . . 240  
por la 9.<sup>a</sup> parte de 240 pesetas. . . . . 26 con 66 céts.  
ó sea en junto pesetas. . . . . 266 con 66 cets.

Y 2.º Que los sueldos menores de 1.000 pesetas no se hallan sujetos á descuento alguno.

Salta á la vista una dificultad. Si los sueldos de 1.000 pesetas en adelante sufren descuento y los *menores* de 1.000 no lo sufren ¿qué se hace ó cómo se entiende el impuesto respecto al sueldo redondo de 1.000 pesetas, esto es, ni una más ni una ménos?

Hé aquí una órden circular *aclaratoria* que la Direccion general de impuestos publicó sobre este caso con fecha 18 de Agosto de 1876 con motivo y en contestacion á una consulta del Jefe económico de la provincia de Granada:

«Vista la consulta que V. S. dirige á este Centro directivo sobre el descuento que corresponde á los empleados provinciales y municipales cuyo haber anual sea de 1.000 pesetas, toda vez que no está comprendido en la escala marcada por el art. 20 de la instruccion de 4 de Julio último, ni en la escepcion que establece el pár. 2.º del 21:

Visto el art. 23 de la ley de presupuestos vigente y de la de 26 de Junio de 1874:

Considerando que el impuesto que grava los haberes de los empleados provinciales y municipales no ha sufrido alteracion alguna, debiendo entenderse vigentes cuantas disposiciones á él se refieren:

Considerando que los haberes de dicha clase de 1.000 pesetas anuales están sujetos al descuento de 12 por 100, si bien exceptuados de la novena parte de recargo:

Considerando que por esta razon no figura en la escala del art. 20 de la instruccion á cuyos haberes se aplica el expresado recargo de la novena parte:

Y considerando que esta omision no puede implicar derogacion ni modificacion de las disposiciones citadas de carácter legislativo que son aplicables al caso de que se trata; esta Direccion general ha acordado decir á V. S. que los haberes de 1.000 pesetas anuales, que se satisfagan con cargo á los presupuestos de las provincias ó Municipios, están sujetos al descuento de 12 por 100 y exceptuados de la novena parte de recargo.»

Resuelta la dificultad que mas arriba hemos hecho notar en el sentido que expresa la órden precedente, desde luego salta tambien á la vista una verdad que está riñendo un pugilato horrible con la buena lógica.

Un sueldo de 1.000 pesetas es aritméticamente mayor que otro de 881; pero un sueldo de 881 es económicamente mayor que otro de 1.000; ó, lo que es igual, el bolsillo de un funcionario municipal debe agradecer mas un sueldo de 881 á 999 pesetas que un sueldo de 1.000.

Nada mas debiéramos decir á nuestros lectores sobre este punto si no hubiese poderosas razones para creer que *el recargar* los mezquinos sueldos de 1.000 á 2.000 pesetas, que muchos de nuestros compañeros disfrutan como titulares con un impuesto especial tan subido como el 12 y 15 por 100, es asaz absurdo y evidentemente injusto.

Ya no cabe dudar sin embargo de que una vez planteado en este país el impuesto sobre sueldos ha de tratarse de hacerlo estensivo al de los médicos, cirujanos y farmacéuticos municipales que gozan de una asignacion comprendida en los términos antedichos.

Suponemoslo así, no porque en tal concepto lo resuelva, sino porque ese es el camino que ambigua y tímidamente señala á los Ayuntamientos la Real orden de 13 de Enero de 1877, que copiada á la letra dice:

«La direccion general de Impuestos, con fecha 25 de Enero último. me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 13 del corriente, la real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador civil de Murcia en 5 de Diciembre próximo pasado, sobre si los médicos titulares contratados por escritura pública con anterioridad á la instruccion de 24 de Julio último están sujetos al descuento de 12 por 100; S. M. de acuerdo con lo informado por esa Direccion general, se ha servido resolver que las asignaciones consignadas á dichos médicos en los presupuestos municipales están sujetas al descuento que les corresponda, y que las corporaciones locales deben satisfacer con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de aquella instruccion, sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos los interesados, en razon de sus contratos, los cuales podrán hacer valer ante quien y en la forma que proceda.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Como se vé la presente Real orden no declara que los facultativos titulares sufran directamente el gravámen á que se refiere, sino tan solo «*que las corporaciones locales deben satisfacer*» al Tesoro la cantidad que les corresponda por razon de dicho impuesto, añadiendo, por si acaso, un «*sin perjuicio*» que revela desde luego los temores de ofensa á ciertos derechos y de la protèsta que esta ofensa puede ocasionar.

No hay en efecto motivo ni razon alguna que abonen el hecho del descuento directo, personal, de *un tanto por ciento* en el sueldo de los facultativos.

Los profesores titulares de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria no son empleados municipales. Así está declarado por el Consejo de Estado en diferentes dictámenes y entre ellos el de 19 de Julio de 1873, cuyos más explícitos párrafos dicen:

«Supone el Ayuntamiento en su recurso de alzada que el artículo 73 de la ley municipal, que declara de su exclusiva atribucion el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes, le autoriza para proceder igualmente respecto del facultativo; pero á este propósito observará la seccion que dicho artículo, segun su literal contesto lo revela, sólo se refiere á los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y de ninguna manera á los facultativos que no tienen el carácter de empleados ni dependientes asalariados, y cuyas relaciones para con el municipio nacen de un contrato solemne libremente estipulado, que no puede ser rescindido ni anulado, sino en la forma que las leyes determinan.»

Si quisiera alegarse que, segun la letra de la ley, basta *recibir una suma de fondos locales en pago de un servicio prestado al pueblo* para estar esta sujeta al descuento, existiria todavia un fundamento irrevatible en favor nuestro. La índole característica del impuesto en cuestion es la de gravar los haberes personales, que no pagan contribucion al estado: es asi que los profesores de ciencias médicas, titulares y no titulares, están matriculados y pagan (ó pagarán) el subsidio industrial, luego no deben sufrir semejante descuento. Las cuotas del subsidio recaen sobre las utilidades que tiene el industrial en su profesion ó ejercicio y todas las que tienen los titulares emanan del trabajo que emplean en la asistencia de pobres y ricos. Lo que ganan por ambos conceptos pertenece á una misma profesion, procede de su ejercicio, y las tarifas del subsidio lo han grabado todo, no han hecho distincion alguna ni fijado cuotas mayores para los profesores libres que para los titulares, en atencion sin duda á que la percepcion por estos de una cantidad determinada por asistir á los enfermos pobres no es otra cosa que recibir de los Ayuntamientos la retribucion equivalente á sus honorarios, que los asistidos no pueden pagarles. Por consiguiente es el descuento una segunda contribucion por unas mismas utilidades, lo cual no es justo ni puede tener cabida en buenos principios tributarios.

Si tales consideraciones son poderosas y tienen valor y aplicacion respecto á todos los facultativos titulares de la península ¿cuánto más atendibles no han de ser en estas provincias donde nadie está preparado para el descuento? ¿Quién ha pensado en esa merma de su asignacion al estipular su cuantia? ¿Quién ha previsto la necesidad de cláusulas eximitorias de esta contribucion en sus contratos?

V. A.

## INSTANCIA.

Hemos creído conveniente reproducir, y lo hacemos á continuación, la que la Comisión directiva nombrada en la reunión de Zumarraga elevó á la autoridad civil superior de esta provincia *sobre intrusiones* en Medicina y Farmacia. Héla aquí:

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.—Excelentísimo Sr.: Los que suscriben, médicos, cirujanos y farmacéuticos, vecinos de esta Ciudad, y domiciliados en la misma, en su nombre y en el de la clase médico-farmacéutica de esta provincia recurren á V. E. con el objeto de expresarle respetuosamente cuan urgente y necesaria se hace la intervencion de la enérgica autoridad de V. E. en el importantísimo ramo de Sanidad, cuya perturbacion es á todas luces evidente en gravísimo perjuicio de la salud pública, de los intereses morales y materiales de los profesores de ciencias médicas y del prestigio de las leyes.

Pululan por todas partes lo mismo en la Capital que en los restantes pueblos, curanderos y curanderas que, dedicados exclusivamente á la infame industria de embaucar con sus actos el siempre accesible y enervado espíritu del desdichado enfermo, vienen consiguiendo desde muchos años há al amparo de una impunidad inconcebible no tan solo la más repugnante soliviantacion de la conciencia del público ignorante, sino tambien el elevar á condicion de mérito y de gloria la infinita serie de constantes delitos é innegables crímenes que conscientemente consuman en el ejercicio del sagrado y difícil ministerio á que su propia y absoluta carencia de científicas luces les conduce.

Ahí tiene V. E. al inesplicablemente reputado curandero José Ignacio Arrillaga, conocido en el país por el apodo de *Arrenovate*, que á ciencia y paciencia de las autoridades todas y con escarnio de cuantas leyes, decretos, reglamentos y circulares tienden á precaver la escandalosa inmision de los intrusos en el terreno de la ciencia médica, ejerce en toda su plenitud la medicina, cirujía y farmacia llegando su osadía hasta el extremo de celebrar consulta pública en dias fijos y determinados lugares yaun de admitir en su propia casa, á calidad, de clínica á cuantos enfermos buscan en él la curacion de sus dolencias.

Ahí tiene V. E. en continua ocupacion de cirujano á José Francisco Tellería (a) *Petriquillo*, que ademas de asistir á cuantos enfermos le llaman y admitir la consulta de los que se le presentan, recibe á guisa de profesor autorizado en sus consultorios públicos de Villafranca, San Sebastian y Tolosa los miércoles, viernes y sábados de cada semana respectivamente á todos los que, llevados de la faláz reputacion de que goza, ven en él al génio sin rival adornado por la Providencia de singulares dotes para la curacion de determinadas lesiones quirúrgicas.

Señalamos á V. E. preferentemente la perene delincuencia de estos

dos intrusos porque son realmente los que jamás ocultan su oficio ilícito y los que, siempre dispuestos á prestar sus peculiares y engañosos servicios, figuran al frente de la numerosa pléyade de charlatanes que forman en sus filas.

Apenas hay distrito municipal en esta provincia donde no existan uno ó dos individuos que, á fuer de oráculos inspirados por la Divinidad, explotan la sencillez y credulidad tradicionales de sus convecinos. Este cura las enfermedades de ojos lamiéndolos con su lengua ó empleando algun grosero colirio; aquel cura las de estómago haciendo tragar al paciente balas de plomo; el otro las del hígado administrando un brevaje compuesto de sustancias más ó ménos tóxicas; este otro las de la vejiga á beneficio de peligrosas pócimas y misteriosos emplastos y cataplasmas. Todos ellos constituyen, Excmo. Sr., el horrible anacronismo y la sangrienta burla que V. E., los profesores todos de ciencias médicas y la parte ilustrada de la sociedad lamentamos con indecible pesar y á veces responsable indiferentismo.

No menos trascendental y eminentemente perturbadora es la intrusion semi-oficial que, á presencia de toda la clase médico-farmacéutica y de los Alcaldes de los pueblos y no pocas veces amparados por ilegales é imperfectos contratos y sobre todo por una aquiescencia general bien reprobable, cometen diariamente en su habitual extralimitacion de facultades los profesores llamados practicantes y ministrantes.

Para nadie es un misterio que estos profesores desempeñan en multitud de pueblos funciones que no les competen por cuanto al ejercerlas traspasan con mucho los límites dentro de los cuales debieran obrar si se atemperasen al uso de los derechos profesionales que por su título especial tienen adquiridos. Es igualmente digno de censura que no tan sólo se muevan estos intrusos en una órbita que les es por completo desconocida, sino que tambien la ignorancia y hasta el espíritu de una mal entendida economía de los pueblos haya venido creando costumbres viciosas, antilegales y atentatorias á esa aspiracion laudable de progreso que preside todos los actos de las modernas sociedades. Y no fuera esto lo mas malo si la inmision de los practicantes y ministrantes en el terreno exclusivo de los Licenciados y Doctores en Medicina y en el de los verdaderos Cirujanos no produjera á estos indudables perjuicios y no menores sino mas respetables y sagrados á los fueros de la ciencia que se considera empequeñecida y bastardeada con los actos de impericia y equivocada interpretacion con que la ultrajan dichos intrusos demasiado frecuentemente, originando su desprestigio y el consiguiente cúmulo de funestós é irremediabiles daños en la salud de los mismos que á su saber la confían.

No faltan tampoco astutos mercaderes confeccionadores de pócimas, emplastos y ungüentos, polvos y tisanas, purgas y eméticos que desconociendo ó aparentando desconocer en absoluto las sábias limitaciones que la ley impone en este punto, no se satisfacen con la venta franca y leal de sus supuestas maravillas farmacéuticas si que tambien les parece preciso refinar su desmedido anhelo especulativo con la exage-

ración y el seductor encomio de las propiedades curativas que á sus respectivos productos les asignan. Hay entre estos expendedores de sustancias medicinales y pseudo-medicinales quien, á la sombra de un carácter distinto y de ciertas apariencias de legalidad, no se limita como los otros á la venta ó explotación de uno ó de dos medicamentos en más ó menos encubierta forma, sino que exhibe, expende, alaba y recomienda una por una las preparaciones farmacéuticas de que hace público alarde tener surtido su almacén en rótulos, carteles, muestras, prospectos, anuncios y catálogos.

El conocimiento general de todos estos abusos y trasgresiones á que es imposible no atribuir inmensos males en la salud física del pueblo en que se cometen, inspiró indudablemente á V. E. la circular que con fecha 16 de Mayo del año próximo pasado dirigió á los Sres. Subdelegados de Medicina y Farmacia de esta provincia.

No son, Excmo. Sr., bastantemente eficaces el laudable espíritu y las también laudables disposiciones que en aquella circular reflejan la severidad y celo de V. E. para corregir tamaños excesos, y buena prueba de este aserto es la de que en poco ó nada han disminuido en el período de un año las faltas y delitos de intrusión de que los firmantes vienen ocupándose.

Hé aquí porque los Sres. Subdelegados y la clase médico-farmacéutica toda de Guipúzcoa ha estudiado detenidamente el importantísimo asunto de intrusiones en las dos referidas facultades y en este concepto tiene el honor de acompañar á la presente instancia el dictámen que al objeto de auxiliar poderosamente la nunca bien encarecida tendencia de la ley, que á V. E. compete hacer respetar y cumplir, fué aprobado con las modificaciones que también son adjuntas en una reunión celebrada con el previo permiso de V. E. el día 22 del próximo pasado mes en la villa de Zumarraga.

Representación legítima de aquella asamblea es la Comisión que hoy eleva su voz á la primera autoridad civil de la provincia no tan solo con el fin de mostrarle el profundo desorden existente en el país en el trascendental servicio de sanidad sino también con el de poner á su disposición la cooperación activa de toda la clase en cuyo nombre le cabe la honra de hacerlo, para todo aquello que tienda al cumplimiento de las vigentes disposiciones sanitarias.

En tal sentido permítala V. E. indicarle la conveniencia de que se dicten por su autoridad á la mayor brevedad posible entre otras que á su superior criterio le sugieran las medidas siguientes:

1.ª La remisión de una circular á los Sres. Alcaldes disponiendo, que bajo su inmediata responsabilidad manifiesten en el adjunto estado, que deberá facilitárseles por duplicado, y en la forma que sus casillas indican, cuanto sea referente á la obtención de los datos que en el mismo se expresan y que al buen servicio sanitario de los pueblos de esta provincia interesa reunir, encargándoles que en el preciso término de quince días lo entreguen cumplimentado á los Sres. Subdelegados de Medicina y Farmacia del partido.

Que como jefes de Sanidad que son de su respectivo distrito municipal vigilen el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes y auxilién á los Subdelegados con el decidido concurso de su autoridad siempre que lo soliciten tanto para la persecucion de los intrusos en la ciencia de curar como para instruir las diligencias necesarias en todo cuanto concierne al estricto cumplimiento de las obligaciones que á los referidos Subdelegados impone su reglamento especial en el capítulo 2.º art. 7.º al 18 inclusives.

Que si ejercen la profesion en su distrito municipal alguno ó algunos practicantes ó ministrantes les hagan saber que han llegado á noticia de V. E. las extralimitaciones que vienen cometiendo y les aperciban para que en adelante se limiten á ejercer dentro del círculo que su mismo título les señala, en la inteligencia que de no hacerlo así y continuar ejerciendo funciones de cirujanos y aun de médicos, serán castigados con todo el rigor de la ley.

Que si en su distrito municipal existe alguna ó algunas personas que sin título que les autorice se dedican á curar enfermedades internas ó externas ó hacen, en fin, cualquier otra cosa que atañe al médico ó al cirujano, ó á vender medicamentos simples ó compuestos, cosa que está reservada exclusivamente á los farmacéuticos, les aperciban igualmente á que abandonen su ilícita y hasta criminal industria, conminándoles con la pena á que se hagan acreedores tanto por intrusion como por desobediencia á las órdenes de la autoridad.

Que al entregar el adjunto estado indiquen á V. E. las fechas en que han hecho los apercibimiento á que se refieren los dos párrafos anteriores y que en el caso de que alguno de los ministrantes ó practicantes, curanderos ó vendedores de medicamentos apercibidos, cometa algun acto de intrusion se pongan de acuerdo con el Subdelegado de Sanidad, á quien corresponde instruir el oportuno expediente, y practicadas las diligencias convenientes en averiguacion de los hechos, las remitan á V. E. que, inexorable en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones sanitarias vigentes, exigirá á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar.

Que si creen conveniente hacer alguna innovacion en el servicio médico-quirúrgico ó farmacéutico para la mejor asistencia de los enfermos, expongan á V. E. las modificaciones que deban hacerse para que V. E. pueda resolver con acierto ó en su caso dar al asunto el giro que por su naturaleza le corresponda.

2.ª La remision de otra circular á los Subdelegados de Medicina y Farmacia de la provincia encargándoles:

Que al recibir el estado á que se refiere la disposicion primera de la circular anterior lo amplíen con los datos que posean y observaciones que crean conveniente hacer en cuantos extremos abraza dicho estado, y lo remitan inmediatamente á V. E.

Que por cuantos medios les sugiera su celo se enteren minuciosamente de todas las faltas y delitos de intrusion que se cometen y se cometan en lo sucesivo en sus respectivos distritos, denunciándolas á

los Alcaldes en demanda del apoyo de su autoridad para la inmediata averiguacion de los hechos y dando traslado á V. E. en todos los casos de la comunicacion dirigida al Alcalde respectivo con el fin de que siempre tenga V. E. el debido conocimiento de cuanto se haga por las autoridades locales en esta materia, y

3.º Con el objeto de que el público especialmente de las pequeñas localidades llegue á comprender que es anómalo y antilegal el hábito de servirse de los intrusos para el tratamiento de sus dolencias, fijen los Alcaldes en el sitio acostumbrado para edictos oficiales y por espacio de 15 dias á lo menos una copia de la circular que, dirigida á los mismos, ha propuesto esta Comision á V. E. y le suplica encarecidamente se sirva dictar.

Tales son, Excmo. Sr., las medidas que por ahora juzga esta Comision de preferente necesidad como medio de llegar á obtener el cumplimiento de las vigentes disposiciones contra la escandalosa y constante delincuencia de los intrusos en la provincia de su digno mando.

Por tanto, la Comision que suscribe encarece repetidamente á V. E. se digne fijar su superior atencion con el interés y celo que le son característicos en el asunto que motiva esta instancia y le suplica tome en consideracion cuanto acerca del mismo tiene el honor de someter al estudio y resolucion de la ilustrada autoridad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian 3 de Junio de 1878.—(Siguen las firmas.)

Esta instancia fué presentada por el Excmo. Sr. Gobernador al exámen y consideracion de la Junta provincial de Sanidad en sesion celebrada el dia 15 del presente mes, mereciendo la unánime aprobacion de la misma en todas sus partes.

## REVISTA DE LA PRENSA.

MAYO Y JUNIO.

Continuando con nuestra tarea de revisteros bimensuales, daremos comienzo á esta, esponiendo una historia clínica publicada en los periódicos franceses que tomamos de nuestro apreciable colega los *Anales de Ciencias Médicas* acerca del:

*Tratamiento de la tisis por el silphium.*—Dice así: «El 4 de Marzo fui llamado para asistir á Gustavo C., jóven de 19 años, de gran estatura, nacido en París, de padres sanos y procedentes de uno de los departamentos donde todavia residen. En la familia ha habido algun tuberculoso; un primo hermano del enfermo sucumbió recientemente á una tisis rápida.

Estaba el enfermo en Lóndres, y los médicos ingleses le hicieron volver á París, declarándole atacado de tisis en segundo grado, con pronóstico

muy grave. En efecto, el exámen del enfermo permitió observar en el vértice del pulmón derecho, estertores subcrepitantes numerosos con pectoriloquia y matidez á la percusion. No habia cavernas todavia. A la izquierda espiracion prolongada sin estertores y submatidez.

El enfermo tose mucho; ha enflaquecido considerablemente; tiene sudores nocturnos y no puede hacer el menor ejercicio sin fatigarse; fiebre por la tarde y espectoracion sanguínea con frecuencia.

Terminado mi exámen, dice el historiador Mr. Labourthe, me declararon los parientes del enfermo que tenia gran confianza en el silfhium, y que deseaban que el enfermo lo tomase. No opuse á este deseo dificultad alguna por haber empleado ya algunas veces este medicamento con utilidad para los enfermos. El caso que entonces se me presentaba me permitia casi afirmar un éxito rápido. Una tisis tórpida de marcha lenta, no ofreciendo el enfermo mas que un ligero movimiento febril, eran condiciones en que siempre me ha dado resultados el silfhium. Prescribí, pues, dos gránulos y seis gotas de tintura de silfhium por dia; mas tarde cuatro gránulos y veinte gotas de tintura, añadiendo á esto el aceite de hígado de bacalao y fricciones con la tintura de yodo.

Este tratamiento fué seguido con toda exactitud durante cuatro meses consecutivos. Diversas veces tuve que prescribir píldoras de ópio para calmar la tos, asi como el sulfato de atropina para los sudores, y á principios de Julio habian desaparecido por completo los fenómenos estetoscópicos; la respiracion volvió á normalizarse en ambos lados, y el enfermo aumentó de peso. Esta mejoría se habia realizado con tal rapidez, que desde principio de Junio el enfermo me atormentaba por obtener la autorizacion de tomar baños frios, y si bien me opuse constantemente, no me atreveria á asegurar que mi prohibicion fuera observada. Desde el mes de Julio se suspendió todo tratamiento, sosteniéndose la curacion, y limitándome por entónces á prohibir al enfermo que volviese á Lóndres.

En mi entender, el silfhium ha tenido en este caso una accion evidente; cierto es que tuvo por ayudantes los medios que mas arriba he citado, y sobre todo un clima mas favorable que el de Lóndres; una higiene, alimentacion y cuidados que el enfermo no tenia en el extranjero; pero con sobrada frecuencia vemos que todos estos medios son impotentes para que podamos atribuirles esclusivamente el mérito de la curacion.

Mi conclusion es por lo tanto que el silfhium es un medicamento demasiado abandonado, y que yo considero un deber de los que con él obtienen buenos resultados publicarlos en interés de los enfermos y de la ciencia, que es lo único que yo me he propuesto.

*Locura sífilítica.—Curacion por el tratamiento mixto.*—Creemos nos agradecerán nuestros abonados el que registremos en las columnas de LA RAZON, siquiera sea en extracto, el notable caso que encontramos en la In-

*dependencia Médica* de Barcelona, observacion recogida por el Dr. Galcerán en el manicomio de Nueva Belen.

Se trata de un jóven cubano, temperamento nervioso, soltero, militar, hijo de distinguida familia.

Recibia el empleo de Alférez cuando tuvo la triste noticia de la pérdida de sus padres y de sus bienes á consecuencia de la guerra en las Antillas; trasladado allí inmediatamente y ocupado en su empleo sufrió por espacio de seis años de campaña toda clase de contrariedades y disgustos; y en especial los producía el hallarse encargado de la Caja de dos Regimientos; siendo tanto su celo y honradez, que día y noche se hallaba dedicado á trabajos mentales, que por fin dieron lugar á una grave congestión cerebral que se tradujo por gran delirio y demas síntomas de la misma y convulsiones de forma epiléptica, que no cedieron ni aun despues de su regreso á la Península. Hay que agregar á esto, que padecía desde larga fecha de espermatorrea, adquirida por los excesos en la Vénus y enfermedades venéreas.

El trastorno de su razon dió principio en Marzo del 77, por tristeza, cambio de carácter y pérdida de la memoria, iniciándose poco mas tarde la *mania aguda con delirio ambicioso*, que obligó á la reclusion del enfermo en el manicomio citado.

Su observacion arrojó los siguientes datos; espresion agitada, color icterico de la cara, surcos frontales verticales muy manifiestos, dando á su fisonomía aspecto de gravedad; locucion clara y rápida, erectos el tronco y la cabeza, gestos activos y progresion libre. Sus facultades psíquicas acusan integridad en el cálculo y la memoria; instintos eróticos muy sobreescitados, pues en la diversidad de los actos é ideas que constituian su delirio se notaban marcadamente las referentes á sus antiguos y numerosos amores, de los que hacia una detallada historia. La afectividad no habia sufrido alteracion, segun lo demostraban las cariñosas frases que le arrancaba la memoria de sus padres.

Las ideas religiosas constituian tambien parte de su delirio, que consistia en creerse amparado por la vírgen de la Caridad y destinado por Dios á la salvacion de España.

Tambien la ambicion contribuia á su delirio; así se titulaba el militar mas capaz, mas brillante y mas digno de la clase, disponia de caudales inmensos y de vastos imperios, figurando su patria como la primera nacion del mundo, gracias á sus dotes y á la nueva organizacion del ejército y táctica militar.

Cual sucede en la mayoria de los delirios agudos, sus ideas no guardaban correlacion alguna, resultando de la inmensa variedad de conceptos que con pasmosa rapidez emitia, un disparatado y heterogéneo conjunto de ellos.

Gran número de las facultades elementales de la inteligencia, como tambien las afectivas se conservaban íntegras, pues los actos concernientes á la memoria, la percepcion y la distincion se ejecutaban normalmente, pero no así las facultades superiores, como el juicio, el racionio, la comparacion, etc. que se hallaban desquiciadas por completo, é incapacitado por consiguiente para formar ideas abstractas ó generales. Tal era en resúmen el conjunto de datos que fué posible observar, y en vista de los cuales se diagnosticó la afeccion de *Manía general aguda con delirio ambicioso alucinatorio*.

Atribuida por falta de otros antecedentes y datos, á causas comunes, se le dispuso el tratamiento ordinario, consistente en el empleo á dosis crecientes de los opiados, cloral, baños calientes prolongados, etc. buscando con ellos la sedacion y la calma del sistema nervioso. Pero en vista del ningun resultado con ellos obtenido, y graduándose mas y mas el delirio, se hizo precisa la aplicacion de la camisa de fuerza; viniendo por fin de la estremada agitacion al mas peligroso estado de colapso, seguido de enflaquecimiento rápido, no obstante de ingerir gran cantidad de alimentos; pulso pequeño y lento, escaras en el sacro, etc.

En esta situacion luchó varios dias con la muerte, que habria sido inevitable, si uno de sus deudos no hubiese hecho la importante declaracion de que el enfermo habia padecido durante su estancia en Cuba de sífilis.

Sin perder un momento se le administró el yoduro potásico á grandes dosis, y el sublimado en inyecciones subcutáneas, con tan feliz resultado que á los seis dias comenzó á clarearse la inteligencia, se detuvo la autofagia, y comenzaron las úlceras á cambiar de carácter; teniendo la gran satisfaccion de quedar completamente curado el enfermo en el espacio de tres meses.

Tan evidente y clara le parece al Dr. Galcerán la relacion de causa y efecto entre la sífilis y la vesania, comprobada por el específico, que se cree dispensado de comentario de ninguna clase.

*Chirayta ó Chirreta.*—El Boletin del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona trae un trabajo detallado de este agente poco ó nada conocido en la Materia Médica, pues solamente consta, al decir del apreciable colega, en la Farmacopea de Edimburgo; pero como quiera que algunos profesores han comenzado á ensayarlo, el Sr. Codine, autor del referido trabajo, ha creído conveniente dar á conocer las fórmulas que ha adoptado y que son las siguientes:

#### *Cocimiento de Chirayta.*

Agua hirviendo..... 500 gramos.  
Chirayta..... 3 »

#### *Tintura de Chirayta.*

Chirayta..... 1 parte.  
Alcohol de 60'..... 5 »

Hágase macerar durante 8 dias.

#### *Extracto de Chirayta.*

Macérese la Chirayta en polvo grosero con agua hirviendo, y colado el líquido despues de esprimir bien el residuo, se pone este en un aparato de lexiacion donde se trata con agua caliente, hasta que el agua que lo atraviesa no tenga sabor amargo. Los maceratos reunidos se evaporan al baño Maria hasta la consistencia debida. Se emplea en píldoras y á la dosis de 20 á 40 centigramos, tres veces al dia.

#### *Jarabe de Chirayta.*

Chirayta..... 30 gramos.  
Agua..... 500 »  
Azucar blanca... 1000 »

Macérese la Chirayta en el agua durante doce horas, pósesse el líquido en estameña y añádasele el azúcar, obteniéndose el jarabe por simple solución. Cada 15 gramos de jarabe contiene los principios amargos de 0'30 de Chirayta. Se usa esta sustancia contra las caquexias, en la atonia de las vias digestivas, en la dispepsia, en las fiebres intermitentes, en la tisis, es-crófulas y disentería.

*Caso raro.*—Precedido de este epígrafe se lee en el Anfiteatro Anatómico lo siguiente: «Hemos visto en la consulta del Dr. Velasco un niño, Gerónimo Carnero, natural de Colinas de Trasmonte, partido de Benavente, provincia de Zamora, cuyo niño tiene hoy tres años y ocho meses. Su estatura es de un metro y 180 milímetros, quien á los diez y ocho meses tenia todos los dientes y muelas. En su hábito exterior presenta unas carnes parecidas á las de un atleta robusto, con un desarrollo torácico como el de un Alcides, cabello fuerte y facciones que indican una gran energía.

Este niño tiene un pene como el de un adulto, que entra en erección, bien descubierto el glande, y los testículos tienen un tamaño regular, pero no guardan proporción con el desarrollo del pene.

Suele tener eyaculación seminal y experimenta placer venereo, y le es agradable el trato con las niñas y las llama.

Seria de desear que la ciencia se apoderase de este caso para estudiarlo física, anatómica y fisiológicamente, segun tantas veces ha indicado y llamado la atención el Dr. Velasco.»

*Solemnidad literaria.*—Tal fué la celebrada por la Academia de Medicina de París el día 3 de los corrientes, y de la que dá cuenta nuestro apreciable colega de Zaragoza *La Clínica* en los siguientes términos.

«Atraídos por la noticia de que Mr. Beclard habia de hacer uso de la palabra, asistieron á los salones de aquella Corporación gran número de damas y los mas distinguidos médicos de la Capital de la República. Los periódicos profesionales de París declaran, que el célebre fisiólogo no defraudó las esperanzas de todos; maravilloso, inimitable, dice *La Gaceta de los Hospitales* que estuvo Beclard al leer su discurso en elogio de Mr. Nelaton.

Segun Beclard, el célebre cirujano nació en París el 17 de Junio de 1807, y fué el hijo segundo de Alejandro Francisco Nelaton, tapicero, y de Maria Luisa Lauriau, hija de un comerciante. Poco ántes de nacer Nelaton, su padre habia entrado al servicio de la Administracion Militar y debiendo tomar parte en la campaña de Rusia, dejó á su muger y sus dos hijos en Sain-Unier.

En 1828 Augusto Nelaton se hizo inscribir en la Facultad de Medicina, y dos años despues obtuvo una plaza de alumno esterno al servicio de Dupuitren. Poco tiempo habia trascurrido cuando fué nombrado interno, á las órdenes de Mr. Baffos, y aunque Nelaton intentó volver á las clínicas de Dupuitren, no pudo conseguirlo porque este insigne maestro sucumbió en 8 de Febrero de 1835.

En 1839 cuando Nelaton contaba 32 años, y como consecuencia de dos concursos fué elegido agregado de la Facultad de Medicina y Cirujano de los Hospitales; en ambos cargos comienza, á no dudarlo, su extraordinaria reputacion. Por entónces empezó su *Tratado de Patología quirúrgica*, del cual no habia de escribir mas que los dos primeros volúmenes, y de allí

pasó en 1851 á ser Profesor de Clínica quirúrgica. Señalar sus triunfos en este nuevo cargo sería materia imposible. Nelaton fué un catedrático consumado; y la claridad, la precision, la exactitud de su language llegaron á hacerse proverbiales. En 1856 con motivo de una discusion que tenia lugar en la Academia de Medicina, acerca de la ovariectomia, Nelaton combatió esta operacion; mas tarde, habiendo presenciado en Inglaterra seis ovariectomias, seguidas del mejor éxito, que practicó Backer Brown, volvió á París totalmente convencido, y contribuyó con su palabra y su ejemplo á propagar en Francia aquella práctica. En 1862, un suceso que consigna la historia, vino á dar á Nelaton un nombre sin igual.

En 29 de Agosto fué herido en Aspromonte el general Garibaldi de un balazo en el pié. El Dr. Albanese buscó la bala y no pudo encontrarla: el herido fué trasladado á Spezzia y llegó á Varinano el 2 de Setiembre. Gran número de cirujanos consultados sobre el particular opinaron que la bala no estaba dentro de la herida, y solo las dudas de los Sres. Bazile y Porta dieron lugar á que se buscara la opinion de Nelaton en tan delicado asunto.

El renombrado cirujano llegó á Spezzia en 28 de Octubre, y no bien hubo explorado al enfermo, cuando dió por segura la presencia del proyectil. Para convencer á los que opinaban en contrario, Nelaton les envió desde Paris un estilete cuya estremidad anterior estaba formada por una pequeña oliva de porcelana; dilatada en fin la herida, gracias al convencimiento que el estilete llevó al ánimo de todos, en 23 de Noviembre del mismo año se consiguió la estraccion de la bala. Torelli, Prefecto de Pisa dirigia á Nelaton por telégrafo el mismo dia las siguientes palabras: «Estraida la bala de la herida de Garibaldi, despues de la seguridad de vuestro diagnóstico y de la garantia de vuestro estilete. Honor á vos»

En los primeros dias de Diciembre el bravo é ilustre general italiano dirigia á Nelaton la siguiente carta: «Mi querido amigo: Os debo gratitud y consideracion: vuestra venida á Spezzia fué dichosa para mí. Si es cierto que jamás decayó mi espíritu, tambien lo es que vuestra entrevista por todo extremo agradable, y vuestra palabra elocuente, no permitieron dudar de mi curacion inmediata. Estoy mucho mejor despues de la estraccion de la bala que con tanta habilidad llevó á cabo nuestro ilustre compatriota Zannetti, ayudado de los instrumentos que tuvisteis á bien enviarle. Que Dios os bendiga.—*Garibaldi.*»

El nombre del herido, la gravedad de los sucesos que se desarrollaban en Italia, el saber de los cirujanos que habian creído lo contrario, la curiosidad pública, todo en fin, contribuyó á popularizar el nombre de Nelaton.

Muerto Jovert, Nelaton fué nombrado en 1867 cirujano de Napoleon III, y su edad le obligó á dejar la cátedra que con tanto aplauso habia desempeñado, no sin que ántes ocupara en testimonio de su valer un puesto en la alta Cámara. Nelaton dejó tal cargo cuando desaparecieron en Francia las instituciones imperiales; y en esta época se resintió grandemente su salud; pero eso no obstante, prestó durante la guerra el servicio de ambulancias, y esa última prueba agotó sus fuerzas. Su enfermedad de corazón, ya iniciada ántes de la campaña, fué haciendo progresos, y ni los viajes á Italia, ni el mar, ni el aire de los campos que le fueron aconsejados, pudieron evitar el siniestro fin. El domingo 21 de Setiembre de 1873 entregó su alma á Dios, contando entónces 66 años. Su entierro se hizo sin pompa alguna; ni un solo discurso se pronunció en su obsequio; quiso el silencio, y su voluntad fué literalmente respetada.»

VARIEDADES.

LA ESTRELLA.

FÁBULA.

Estaba titular en un partido  
 Un Médico formal, bastante práctico,  
 Que, con los pueblos táctico,  
 Tratábalos del modo que es debido;  
 Quiero decir, señores,  
 Que odiaba la bajeza  
 Que emplean otros mil aduladores  
 Para ocultar de ciencia su pobreza.  
 Llamado á visitar la moza Bruna,  
 Hija de un concejal, de apodo «Facha»,  
 No viendo enfermedad en la muchacha,  
 Se fué sin recetar cosa ninguna.  
 Esto á «Facha» estrañó, y además de esto  
 Que estuvo en la visita poco rato,  
 Sin ver de discurrir aquel pazguato  
 Que el Médico faltaba en otro puesto.  
 Del caso á su muger dió «Facha» parte  
 Y, como era vana,  
 Le dió de decir gana  
 Que no sabía el Médico su arte.  
 No siendo el titular para ella bueno  
 Porque á su vanidad no satisfizo,  
 En el momento hizo  
 Que á su hija visitara otro Galeno.  
 Era éste un profesor, lectores, de esos  
 ¡Vergüenza es, en verdad, que yo lo esplique!  
 Que *servilismo* rinden á un cacique  
 Con tal de que les den algunos pesos;  
 De esos sin pudor, que no guardando  
 Respeto á la verdad ni al compañero,  
 Escupen el honor por el dinero,  
 Visitan sin moral, de contrabando.  
 A Bruna visitó aquel Dulcamára  
 Y, aunque nada tenia aquella chica,  
 Mandóles ir corriendo á la botica....  
 ¿Porqué? ¿Qué recetó? Pues... ¡agua clara!  
 Y fué que aquel «Doctor» nécio y menguado  
 Sin ver que no tenia aquella «polla»  
 Ninguna enfermedad, con su bambolla

Les hizo creer que estaba en grave estado.  
 El agua se tomó, curóse Bruna  
 Y tanto en el distrito lo ensalzaron,  
 Que luego aquellas gentes le miraron  
 Como á otro Salvador, (Madrid, 6, Luna.)  
 Y tanto le creyeron los simplones,  
 Porque era aquella gente muy estulta,  
 Que le iban á buscar, quizá en consulta,  
 Hasta para curar los sabañones;  
 Y el pobre titular, cuya honradez  
 Y ciencia era sin par,  
 Por no querer ser bajo y adular  
 Tenía que vivir en la escasez.  
 Esta es la situación que en los lugares  
 Tienen los Profesores tifulares:  
 Bien dice aquel refrán tan sentencioso:  
 •En gracia es mejor caer, que ser gracioso. •

NICOLÁS MIRANDA

Aibar (Navarra) Junio de 1878.

---

## CRÓNICAS.

---

ACUERDOS IMPORTANTES.—En la sesión celebrada por la Junta de Sanidad de esta provincia el día 15 del presente mes se adoptaron los siguientes:

1.º Dada cuenta de la defunción del Subdelegado de Medicina de Azpeitia, se nombró en su reemplazo á D. Juan José Celaya, médico titular de aquella villa y dignísimo compañero, de cuyas excelentes dotes debemos esperar gran provecho para la honra de la clase médico-quirúrgica de aquel distrito, harto rebajada por los numerosos curanderos de semidivina reputación que en él pululan.

2.º Quedaron aprobadas por unanimidad las medidas propuestas al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia contra la intrusión en medicina y farmacia por la Comisión directiva nombrada en Zumarraga.

3.º Se aprobó la multa de 137 pesetas y 50 céntimos impuesta á un ministrante del partido de Tolosa por su intrusión en medicina.

4.º Se aprobó igualmente la multa de otras 137 pesetas 50 céntimos á dos intrusos en el ramo de veterinaria, acordándose que el Excmo. Sr. Gobernador impusiera el castigo que creyese procedente á otro intruso en el mismo ramo y en el solo concepto de castrador.

5.º Se dió cuenta del expediente instruido á un droguero por la venta de medicamentos y se acordó imponerle la multa de 75 pesetas y el apercibimiento consiguiente.

Y se tomaron por último algunas otras resoluciones de menos importancia para nuestros lectores, por referirse á asuntos más ó menos locales y desprovistos por consiguiente de interés general.